

SECRETARIA, San Pelayo, 28 de agosto de 2023. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, haciendo llegar al despacho, citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada en el presente proceso, y solicitud de emplazamiento para la demandada MARGELA PATRICIA LUNA YANEZ, por devolución del correo con la constancia de que no reside. Igualmente le informo que a los demás demandados les fue enviada la citación para notificación personal sin que se hayan notificado en debida forma, y sin que se haya efectuado la notificación por aviso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 900345712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL C.C. N°78.033.206
DEMANDADOS: MARGELA PATRICIA LUNA YANEZ C.C. N°1.007.152.646
RICHAR MANUEL ESCORCIA JIMENEZ C.C. N°1.133.839.276
MARIA DENIS MARZOLA CORONADO C.C. N°30.040.179
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2022-000289-00

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la parte demandante no ha cumplido la carga de notificación personal del auto mandamiento de pago a los demandados conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, si bien es cierto que figura en el expediente digital citación para diligencia de notificación personal a los demandados RICHAR MANUEL ESCORCIA JIMENEZ C. C N°1.133.839.276 y MARIA DENIS MARZOLA CORONADO C. C.N°30.040.179 no se evidencia que haya efectuado la notificación por aviso o personal razón por la cual, se requerirá para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

Respecto de la solicitud de emplazamiento a la demandada MARGELA PATRICIA LUNA YANEZ C.C. N°1.007.152.646, el despacho accederá a ello teniendo en cuenta que figura en la plenaria constancia de la devolución de la empresa de correo certificado manifestando que no reside.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de la notificación por aviso del auto Mandamiento de Pago a los demandados RICHAR

MANUEL ESCORCIA JIMENEZ C. C. N°1.133.839.276 y MARIA DENIS MARZOLA CORONADO C.C. N°30.040.179, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

CUARTO: **EMPLAZAR** a la demandada MARGELA PATRICIA LUNA YANEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.007.152.646, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde0d1b903b4497843275c3d43706aa34ed7ad99286776da6b7a286d6dccc202**

Documento generado en 29/08/2023 01:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>